

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES, 5 DE DICIEMBRE DE 1979 No. 18.962

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Contrato No. 022-79 de 26 de octubre de 1979, celebrado entre la Nación y el Sr. Rómulo López

Contrato No. 023-79 de 26 de octubre de 1979, celebrado entre la Nación y el Sr. Máximo Rojas Ortega

#### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

##### CONTRATO No. 022-79

Entre los suscritos, a saber: Doctor ALFREDO ARMANDO ORANGES BUSTOS, varón, panameño, mayor de edad, Médico Veterinario, cedula número 8-111-942, casado, residente en Santiago de Veraguas, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente facultado para este acto por la Ley 12 de 25 de enero de 1973, y quien en adelante se llamará EL ARRENDATARIO, por una parte y por la otra, el señor ROMULO LOPEZ, varón, panameño, mayor de edad, vecino del distrito de Calobre y cedula número 9-32-191, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, se ha convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO una casa de su propiedad ubicada en el área de Chitrá, distrito de Calobre, provincia de Veraguas. El local consta de tres (3) cuartos, baño por gravedad y un servicio de hueco; con piso de cemento, techo de zinc, paredes de quincha.

SEGUNDA: EL ARRENDATARIO utilizará la casa arrendada para ubicar la Agencia Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en esa localidad.

TERCERA: El canon de arrendamiento será por la suma de B/.20,00 (VEINTE BALBOAS CON 00/100) mensuales, con cargo a la partida número 0,10,0,01,03,00,101 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio.

CUARTA: EL ARRENDATARIO queda facultado, previa consulta con el ARRENDADOR, para hacer las mejoras que una vez vencido este contrato quedarán a favor de EL ARRENDADOR y no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

QUINTA: EL ARRENDADOR se compromete a mantener la casa arrendada en condiciones adecuadas para los fines a que se destine durante la duración del presente contrato.

SEXTA: EL ARRENDADOR se obliga a adherir al original del presente contrato los timbres fiscales correspondientes y a dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 739 del Código Fiscal, modificado por la Ley 42 de 5 de agosto de 1976.

SEPTIMA: EL ARRENDATARIO se reserva el derecho de rescindir administrativamente este contrato por las

causales enunciadas en el Artículo 68 del Código Fiscal, o por cualquier causa que estime conveniente, dando aviso por escrito a EL ARRENDADOR, con un mes de anticipación en este último caso.

OCTAVA: Este contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del 1ero. de enero de 1979 al 31 de diciembre del mismo año, pero podrá ser prorrogado por voluntad de las partes.

NOVENA: Las partes contratantes manifiestan de común acuerdo que a partir del 1ero. de enero (inclusive) de 1979 dejan sin efecto el contrato número 023-78, suscrito entre ellos el 15 de agosto de 1978.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Santiago, a los (26) veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

EL ARRENDATARIO,  
DR. ALFREDO ARMANDO ORANGES B.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

EL ARRENDADOR,  
ROMULO LOPEZ  
Céd.; No. 9-32-191

#### REFRENDO:

LICDO. DAMIAN CASTILLO D.  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA, Ministerio de Desarrollo Agropecuario - Panamá, 26 de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

##### CONTRATO No. 023-79

Entre los suscritos, a saber: Doctor ALFREDO ARMANDO ORANGES BUSTOS, varón, panameño, mayor de edad, Médico Veterinario, cedula número 8-111-942, casado, residente en Santiago de Veraguas, debidamente facultado para este acto por la Ley 12 de 25 de enero de 1973, quien en adelante se llamará EL ARRENDATARIO, por una parte y por la otra, el señor MAXIMO ROJAS ORTEGA, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Soná, Provincia de Veraguas, cedula número 2-31-306, quien en lo sucesivo se denominará EL ARRENDADOR, se ha convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO una casa de su propiedad, con paredes de bloques, techo de zinc, cocina, baño y servicio, ubicada en la población de Soná, Provincia de Veraguas.

SEGUNDA: EL ARRENDATARIO utilizará la casa arrendada para ubicar las oficinas de la Agencia del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en esa localidad.

TERCERA: El canon de arrendamiento será por la suma de B/40,00 (CUARENTA BALBOAS CON 00/100) mensuales con cargo a la Partida número 0,10,0,01,03,00,101 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

**AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

**SUSCRIPCIONES**

Mínimas: 6 meses: En la República: B/.18.00  
En el Exterior B/.18.00  
Un año en la República: B/.36.00  
En el Exterior: B/.36.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/.0.25 Solicitarse en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-1b.

**CUARTA:** Será por cuenta de EL ARRENDATARIO el pago del consumo de fluido eléctrico y el teléfono, pero cualquier otro gasto, impuesto o contribución será cubierto por EL ARRENDADOR.

**QUINTA:** EL ARRENDATARIO queda facultado, previa consulta con EL ARRENDADOR, para hacer las mejoras que estime necesarias dentro de la casa arrendada, mejoras que una vez vencido este contrato quedarán a favor de EL ARRENDADOR y no podrá servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

**SEXTA:** EL ARRENDADOR se compromete a mantener la casa arrendada en condiciones adecuadas para los fines a que se destine durante la vigencia del presente contrato.

**SEPTIMA:** EL ARRENDADOR se obliga a adherir al original del presente contrato los timbres fiscales correspondientes, y a dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 789 del Código Fiscal, modificado por la Ley No. 42 de 5 de agosto de 1976.

**OCTAVA:** EL ARRENDATARIO se reserva el derecho de rescindir administrativamente este contrato por las causales contenidas en el Artículo 68 del Código Fiscal, o por cualquier causa que estime conveniente, dando aviso por escrito a EL ARRENDADOR con un (1) mes de anticipación en este último caso.

**NOVENA:** Este contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del 1ero. de enero de 1979 al 31 de diciembre del mismo año, pero podrá ser prorrogado por voluntad de las partes.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Santiago, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

EL ARRENDATARIO,  
DR. ALFREDO A. ORANGES B.,  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

EL ARRENDADOR,  
MAXIMO ROJAS ORTEGA  
Céd. No. 2 - 31 - 806.

**REFERENDO:**

LICDO. DAMIAN CASTILLO D.,  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA, MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - PANAMA, 26 de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

**AVISOS Y EDICTOS****EDICTO EMPLAZATORIO**

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a VERONICA VASQUEZ ORTEGA para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar presente en el Juicio de adopción de la menor Linette Vásquez propuesto por los esposos Alfaro.

Se advierte a la demandada que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría, hoy veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve y otros se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

El Juez,  
José A. Henríquez S.

El Secretario ad-int.  
Eligio Martín C.

(L.557658  
(única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, Juez Ejecutor, es ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mi delegada, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1966, por este medio;

**EMPLAZA:**

A la ejecutada, la sociedad anónima demandada INVERSIONES PANASA, S.A., para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte a la Emplazada que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho, hoy veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (26 de Noviembre, 1979) y copias del mismo se remiten para su publicidad legal.

El Juez Ejecutor  
(fdo) LUIS A. TAYLOR

La Secretaria  
(fdo) ELSY VERNAZA

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

## CITA Y EMPLAZA A:

PETRONILA MERCADO BARCENAS, de domicilio desconocido para por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido por HAMIR HASAINMONDUL V.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días.

David, 25 de octubre de 1979

El Juez,  
(fdo) Luis A. Espósito

El Secretario  
(Fdo) J. Stos. Vega.

Lo anterior es fiel copia de su original.

L-557664  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No.9

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, por este medio

## EMPLAZA:

GUILLERMO ROBINSON DOUGLAS, sindicado por el delito de "HURTO" en perjuicio de la Abarroterfa AMELIA, para que se notifique del llamamiento a juicio por este Tribunal cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON- Ocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

Póngase en conocimiento de las partes que el Segundo Tribunal Superior de Justicia, REFORMO la sentencia apelada y consultada, en el sentido de CONDENAR a GUILLERMO ROBINSON DOUGLAS, a la pena principal de TRES (3) AÑOS CUATRO (4) MESES DE RECLUSION y a las accesorias INTERDICCION DE FUNCIONES PUBLICAS POR IGUAL PERIODO Y SUJEIONA VIGILANCIA DE LAS AUTORIDADES POR DOS (2) AÑOS. CONDENAR también a ERIC CAMPBELL, de generales conocidas, a las penas accesorias de INTERDICCION DE FUNCIONES PUBLICAS POR CINCO (5) AÑOS Y DIEZ (10) MESES Y DE SUJEION A LA VIGILANCIA DE LAS AUTORIDADES POR DOS (2) AÑOS. CONFIRMO la sentencia apelada en todo lo demás. En consecuencia, PONGASE al condenado ERIC CAMPBELL a disposición del Departamento penitenciario que designe el Organo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. ARCHIVASE el negocio previa salida del expediente, en el libro respectivo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado en el Decreto de Gabinete No. 113 de 1968, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndole no lo denunciaren; se exceptúa

del presente mandato las personas incluidas en el contenido del artículo 2008 ibidem; y se pide la cooperación de las autoridades y judiciales, para la captura del sindicado ausente.

Se fija el presente edicto por el término de (10) diez días a partir de la publicación del mismo en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Colón veinte (20) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979)

Licdo. PEDRO AVILA MOLINAR  
Juez Tercero del Cto. de Colón

Roberto Ellis Thorne  
Secretario

(Oficio No. 385)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD 19/11/79-29

## CERTIFICA:

Que la Sociedad Ranch Holdings Inc. se encuentra registrada en el Tomo 0636 Folio 0594 Asiento 112034 de la sección de persona Mercantil desde el seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve actualizada en la ficha 046913, Rollo 002979 Imagen 0098 de la sección de microfilmulas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública #12,017 de 25 de octubre de 1979 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2979, Imagen 0116, sección de Microfilmulas (Mercantil).

Panamá, diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve a las 2:26 p.m.

## FECHA Y HORA DE EXPEDICION.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilza Chung de González  
Certificador

L-557707  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No.14

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal por este medio:

## EMPLAZA A:

RAFAEL JIMENEZ JOLY, sindicado por el delito de "LESIONES PERSONALES" en perjuicio de Raymunda Molinar de Jiménez, para que se notifique del llamamiento a juicio por este tribunal cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON Veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Por lo anterior, el JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RAFAEL JIMENEZ JOLY, prófugo, era localizable en la calle 5a. y Central, casa No. 5048, Cto. 2 años, de esta ciudad; por infractor de disposiciones legales contenidas

das en el Libro II, Título XIII Capítulo II del Código Penal.

Toda vez que el sindicado se encuentra prófugo, se ORDENA su emplazamiento, de conformidad con lo que dispone el Artículo 2343 del Código Judicial.

Por tanto de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndole no lo denunciaren; se exceptúa del presente mandato las personas incluidos en el contenido del artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del sindicado ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación del mismo en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

Licdo. PEDRO AVILA MOLINAR  
Juez Tercero del Cto. de Colón

Roberto Ellis Thorne  
Secretario

(Oficio No. 603)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD 23/11/79-18

CERTIFICA:

Que la Sociedad Financiera Mercurio, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 0332 Folio 525 Asiento 073618 de la sección de Persona Mercantil desde el nueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho actualizada en la ficha 042616 Rolfo 002523 Imagen 0060 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública No. 11780 de 19 de octubre de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rolfo 3011, Imagen 0094, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve a las 12:02 p.m.

Fecha y Hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
Certificador

L-557705  
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a la señora TERESA VILLAVERDE, mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de a-

poderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo DANIEL MACEDO BUESO.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés (23) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El JUEZ,  
(fdo) Licdo. JACINTO CEREZO GONDOLA

El Secretario  
(fdo) JUAN C. MALDONADO

L557656  
(Única publicación)

EDICTO EM PLAZATORIO No.14

El suscrito Juez Municipal, Suplente Ad-hoc del Distrito de San Miguelito, por medio del Presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

a LUIS ALBERTO DELGADO DOMINGUEZ, varón, panameño, de 21 años de edad, nacido el día 14 de agosto de 1958, hijo de Rufino Delgado y de Edelina Domínguez no porta cédula de identidad personal, residente en este distrito, Samaria, sector No.1, casa No.286, de paradero actualmente desconocido para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la única publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, tal como lo prevé el artículo 2,340 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el Proceso que se le sigue por infractor de la disposiciones contenidas en el Capítulo VI, Título XIII del Libro II del Código Penal, y a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra y cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, veintinueve (21) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

VISTOS.....

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Municipal, Suplente Ad-hoc, del Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley; DECLARA RESPONSABLE A LUIS ALBERTO DELGADO DOMINGUEZ o LUIS ALBERTO DOMINGUEZ alias "LUCHITO", varón, panameño, de 21 años, nacido el 14 de agosto de 1958, hijo de Rufino Delgado y de Edelina Domínguez, no porta cédula de identidad personal, residente en este distrito, sector No.1, Samaria, casa No.286 y lo CONDENA a la Pena de UN (1) MES DE RECLUSION y al pago de VEINTE BALBOAS (B/20,00) DE MULTA y de los gastos procesales a favor del Tesoro Nacional como reo del delito de ENCUBRIMIENTO DE HURTO. La Pena Privativa de la libertad la deberá cumplir en el establecimiento correccional que designe el Organó Ejecutivo y se le advierte que la Pena pecuniaria deberá ser pagada en el plazo de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Como el sentenciado está declarado en rebeldía se ordena su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

En caso de incumplimiento de la Pena de multa, esta se convertirá en pena de arresto a razón de un día por cada balboa o fracción de este.

**FUNDAMENTO JURIDICO:** Artículo 2,153, 2,157, 2,206 y 2,215 y siguientes del Código Judicial, artículo 370 del Código Penal y Decreto de Gabinete 283 de 1970,

Cópiase Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, Suplente Ad-hoc (fdo), Pablo Barés Tejada...  
El Secretario, Suplente, Ad-hoc (fdo) Francisco Rentería M.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en el delito de encubridores del delito por el cual se le condena. Para notificar al emplazado lo anterior, se fija el presente edicto en lugar público y visible del despacho de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia debidamente autenticada del mismo se remite en la fecha a quien corresponda darle su publicación legal.

El Juez, Suplente Ad-hoc (fdo) Pablo Barés Tejada

El Secretario Suplente Ad-hoc (fdo).  
Francisco Rentería Morán

**CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

San Miguelito, 29 de noviembre de 1979

Francisco Rentería M.  
Secretario del Juzgado

(Oficio No.382)

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

**EDICTO NUMERO 1534**

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

**HACE SABER:**

Que el señor (A) José de los Santos Hernández, panameño, mayor de edad, casado, obrero, natural y residente en este Distrito, con cédula de identidad personal No. 8-58-783 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Mata Soto del barrio Balboa o corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera donde posee una casa distinguida con el número s/n y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle sin nombre con 19.15 Hts.

Sur: Predio de Lorenza Mitre con 23.80 Mts.

Este: Predio de Vicente de Sedas con 31.45 Mts.

Oeste: Calle sin nombre Mata Soto con 30.50 mts.

Area total del terreno Seiscientos sesenta metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (660.60 mts<sup>2</sup>)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al in-

teresado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

LA CHORRERA, 3 de junio de mil novecientos setenta y uno

El Alcalde,  
(Fdo)  
Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,  
(Fdo)  
Bernabé Guerrero S.

Es fiel copia de su original, tres de junio de mil novecientos setenta y uno

Bernabé Guerrero S.  
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

L.557824  
(Única publicación)

**EDICTO EM PLAZATORIO No. 15**

El suscrito Muez Municipal, Suplente Ad-hoc del Distrito de San Miguelito, por medio del Presente Edicto

**CITA Y EM PLAZA:**

A CORALIA ARGELES CAMARENA SAMUDIO, mujer, panameña, soltera, conductora con cédula de identidad personal No.8-161-228, de paradero actualmente desconocido a partir de la única publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial tal como lo preceptúa el artículo el artículo 2,340 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, a este Tribunal a estar en Derecho en el Proceso que se le sigue por infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, y a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra y cuya parte resolutiva del tenor siguiente:

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO** veintinueve (21) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979)

**VISTOS:**

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Municipal, Suplente Ad-hoc de la República y Por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a CORALIA ARGELES CAMARENA SAMUDIO, mujer panameña, soltera, conductora, con cédula de identidad personal No.8-141-228, de paradero actualmente desconocido y la CONDENA a la pena de CIENTO OCHENTA (B/180,00) DE MULTA y al pago de los gastos Procesales a favor del Tesoro Nacional como rea del delito de LESIONES POR IMPRUDENCIA en perjuicio de ROBERTO ENRIQUE MONTERO HERNANDEZ.

Se advierte que esta multa deberá ser pagada en el plazo de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Como la enjuiciada está declarada en rebeldía, se ordena su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

El incumplimiento del pago de la pena de multa, convertirá a esta en pena de arresto a razón de un día por balboa o fracción de este.

**FUNDAMENTO JURIDICO:** Artículo 798, 799, 2,206, 2,153, 2,215 y siguientes y 2,340 del Código Judicial, artículo 322 del Código Penal reformado por el Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.  
El Juez, Suplente Ad-hoc, (fdo), Pablo Barés Tejada...

el Secretario, Su Plente Ad-hoc (fdo) Francisco Rentería M.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político denunciar el paradero de la emplazada, so pena de incurrir en el delito de encubridores del delito por el cual se le condena. Para notificar a la emplazada lo anterior, se fija el presente edicto en lugar público y visible del despacho de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) siendo las diez de la mañana (10:00) a.m. y copia debidamente autenticada del mismo se remite en la fecha a quien corresponda darle su publicación legal.

El Juez, Su Plente Ad-hoc (fdo)  
PABLO BARES TEJADA

El Secretario, Su Plente Ad-hoc (fdo)

**CERTIFICO**  
QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
SAN MIGUELITO, 29 de Noviembre de 1979

Secretario del Juzgado  
Francisco Rentería M.

(Oficio No. 381)

#### AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio ejecutivo hipotecario interpuesto por BANCO DEL COMERCIO, S.A., BANCO DE BOGOTA, S.A., BANCO DE COLOMBIA, S.A., THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON, CITIBANK, N.A., BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A., contra GAMBIZIE SCHARDAR, CENTRO MAS POR MENOS, S.A., y HOTELERA DEL CARIBE Y DEL ATLANTICO, S.A., se ha señalado el día 4 de enero de 1980, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de las siguientes fincas las cuales a solicitud de parte interesada y de conformidad con el artículo 1257 del Código Judicial se individualiza la suma de la base del remate y se rematan separadamente:

Finca No. 3584 inscrita al folio 324, del tomo 428 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en lote de terreno marcado con el número 1297, situado en la ciudad de Colón, Linderos: Norte: lote 1245, del Gobierno Nacional, Sur; lote 1249, de Propiedad del Gobierno Nacional, Este Avenida Amador Guerrero; Oeste, Avenida Herrera, Medidas: Norte 39 metros 62 centímetros; Sur, 39 metros 62 centímetros; Este 9 metros, 14 centímetros; Oeste, 9 metros 14 centímetros; Superficie 362 metros cuadrados, 1268 centímetros cuadrados. Sobre el lote que constituye esta finca se ha construido a un costo de B/225,000.00 y consiste en un edificio de cinco plantas o sea cuatro altas y una baja y azotea de concreto, piso de granito, con fachada revestida de azulejo y consta de cuartos de servicios independientes, agua fría, y caliente, aire acondicionado, restaurant, bar, dos oficinas en la azotea, existen 4 cuartos, lavandería, un cuarto para aseadores. Servirá de base del remate la suma de B/350,000.00.

Finca número 50,792, inscrita al folio 422, del tomo 1192, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en el barrio Colón de la población de La Chorrera, distrito del mismo nombre y Provincia de Panamá, Linderos: Norte, terrenos Municipales libre; Sur, Predio de José Reyes Martínez; Este Carretera Interamericana; Oeste, terreno; Oes-

te, terreno Municipales libre, Medidas: Partiendo del Punto número uno con Rumbo Norte 51 grados 30 minutos, Este con una distancia de 41 metros 864 milímetros, se encuentra el punto No. 2, del Punto 2, con Rumbo Norte 38 grados 30 minutos, Oeste con una distancia de 120 metros 29 centímetros, se encuentra el punto 3, del Punto 3, con rumbo Sur, 51 grados 30 minutos Oeste, con una distancia de 41 metros con 864 milímetros se encuentra el punto 4, del Punto 4, con rumbo Sur, 38 grados 30 minutos Este con una distancia de 120 metros con 39 centímetros se encuentra el punto No. 1, punto este con que cierra el polígono, Superficie 5,040 metros cuadrados. La base del remate para esta finca es de B/15,000.00.

Finca número 3701, inscrita al folio 310, del tomo 431, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en lote de terreno denominado "RIO PIEDRA", situado en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, Linderos: Norte Terreno de San Guillán, Sur Terreno Remigio Jaén; Este, Río Piedra Oeste, siembras el mismo joven y baldío, Medidas: Ocupando una superficie de 4 hectáreas con 9,047 metros 35 centímetros cuadrados, Servirá de base para esta finca la suma de B/9,000.00.

Finca número 4304 inscrita al folio 438, del tomo 532 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un lote de terreno marcado en la Parcelación denominada "RIO DUQUE", con el 114, situado en la jurisdicción del distrito de Colón, Provincia del mismo nombre, Linderos: Noroeste linda con el lote 113, por Sureste linda con servidumbre; Suroeste, linda con lote 115 y por Noroeste, linda con carretera transistmica; Medidas Noroeste mide 50 metros; Sureste mide 100 metros; Suroeste mide 500 metros; Noroeste mide 100 metros. Superficie 5 hectáreas. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca se han efectuado mejoras que consisten en una casa de bloque de concreto con techo de zinc acanalado de un solo piso, piso de concreto, una caseta mixta. Servirá de base del remate para esta finca la suma de B/30,000.00.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy tres de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

(fdo)  
LUIS A. BARRIA  
El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor

**CERTIFICA QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**  
LUIS A. BARRIA  
Secretario

L557876  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 66

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio:

#### CITA Y EMPLAZA:

A la señora JUVENTINA NUÑEZ DE DE GRACIA, de generales y paradero que en la actualidad se desconoce,

para que por sí o por medio de apoderado legal, se haga representar en el juicio ordinario de divorcio instaurado en este Tribunal, por el señor AGUSTIN DE GRACIA CASTRO, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme lo señala el Artículo 472 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con el apercibimiento, que si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se seguirá el juicio en los estrados del tribunal, y se le designará un defensor de ausente, con quien continuará el juicio hasta su conclusión.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,  
(Fdo)  
Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas

El Secretario,  
(fdo) Luis Estrada Portugal

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
SANTIAGO, 27 de Noviembre de 1979

Secretario del Juzgado  
Luis Estrada Portugal

L640787  
(única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 142

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a VIELKA ELENA MACAS, mujer, panameña, soltera, trigueña, decoradora, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-144-382, hija de Caliope Macas y José María Vives, con residencia en la Avenida Colombia y Calle 43, Casa No. 3, para que el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL. Panamá, nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS: .....

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a VIELKA ELENA MACAS, mujer, panameña, soltera, trigueña, decoradora, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-144-382, residente en Calle 43 y Ave. Colombia No. 3, hija de Caliope Macas y José María Vives, como supuesta quebrantadora de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código penal, o sea por el delito de estafa en perjuicio de Hipólito Guerra Hidaigo.

Provéase a la encartada de los medios adecuados para su defensa.

Concédase a las partes el término de tres días para que aduzcan todas aquellas pruebas que estimen convenientes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147, párrafo 2o. del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Licdo. Antonio Guardia Oses. ----  
El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo."

Se le advierte a la procesada VIELKA ELENA MACAS que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a la procesada VIELKA ELENA MACAS, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a las diez de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,  
(Fdo.) Licdo. ANTONIO GUARDIA OSES

(Fdo.) César A. Gordillo  
Secretario

ES COPIA DEL ORIGINAL  
Panamá 26 de Nov. de 1979

(Oficio 1625)

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL ZONA 5 CAPIRA

#### EDICTO No. 075 DRA. 79

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

#### HACE SABER:

que el señor (a) RUFINO RIOS VERGARA, vecino (a) del Corregimiento de LIDICE Distrito de CAPIRA, portador (a) de la Cédula de Identidad personal No. 7-38-344 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-133 la adjudicación a Título Oneroso de 18 has, 9670,8066 metros cuadrados, ubicada en CACAO, Corregimiento de CACAO, Distrito de CAPIRA de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE BALBINO RIVAS Y CAMINO AL RIO TRINIDAD  
SUR: QUEBRADA AGUACATE  
ESTE: TERRENO DE PABLO SALAZAR Y RAUL MARIN  
OESTE: TERRENO DE ALBINO RIVAS Y QUEBRADA AGUACATE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 16 de octubre de 1979

GERARDO CORDOBA  
Funcionario Sustanciador

SOFIA C. DE GONZALEZ  
Secretaria AD-HOC

(L557859)  
única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 DIRECCION REGIONAL ZONA 5- CAPIRA

EDICTO No. 040 DRA. 1979

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) RUFINO RIOS VERGARA vecino (a) del Corregimiento de LIDICE, Distrito de CAPIRA portador (a) de la cédula de Identidad personal No. 7-38-344 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-107, la adjudicación a Título Oneroso de 7 Has. 1889.8529 metros cuadrados, ubicada en BARRAZA Corregimiento de LIDICE, Distrito de CAPIRA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE BALBINO RIVAS Y RIO PEREQUETE

SUR: TERRENO DE PEDRO SAENZ Y CAMINO A LOS DUENDES Y A CAPIRA

ESTE: TERRENO DE PEDRO SAENZ Y CAMINO A LOS DUENDES Y A CAPIRA

ESTE: TERRENO MUNICIPAL Y CAMINO A LOS DUENDES Y A CAPIRA

OESTE: RIO PEREQUETE Y PEDRO SAENZ

para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 29 de junio de 1979

GERARDO CORDOBA  
 Funcionario Sustanciador

María Elena Batista R.  
 Secretaria Ad-Hoc.

(L557860)  
 única publicación

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
 LICITACION PUBLICA No. 23-79  
 SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE RADIO  
 TELEFONICO MOVIL  
 SEGUNDA CONVOCATORIA  
 AVISO

Se avisa a los interesados que la Licitación pública 23 - 79 será celebrado el día 12 de diciembre a las 9:00 a.m., en el Salón de Reuniones de la Gerencia de Compras y Proveeduría, ubicado en la Planta Baja del Edificio Prosperidad.

Licda. JILMA Q. DE RODRIGUEZ  
 GERENTE DE COMPRAS Y PROVEEDURIA

EDICTO EMPLAZATORIO  
 EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE TRABAJO DE LA  
 PRIMERA SECCION, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO  
 EMPLAZATORIO, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que para la adjudicación definitiva de las prestaciones laborales correspondientes al trabajador fallecido de nombre Rogelio Ramírez Cajar (q.e.p.d.) se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice lo siguiente:  
 Auto No. 295

" JUZGADO TERCERO DE TRABAJO.- PRIMERA SECCION- PANAMA, veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

En consecuencia, y, en cumplimiento a lo ordenado en el párrafo tercero(3o) del artículo 155 del Código de Trabajo, el suscrito JUEZ TERCERO DE TRABAJO DE LA PRIMERA SECCION, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ORDENA que se publique el Edicto correspondiente con el objeto de que comparezcan a estar en derecho todos los interesados, dentro del término de cinco días, contados a partir de la última publicación del edicto.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(Fdo) Licdo. Teimo A. Alvarado  
 Juez Tercero de Trabajo de la  
 Primera Sección

(fdo) Aura E. González C.  
 Secretaria

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy tres de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, siendo las ocho de la mañana, y copia del mismo se pone a disposición de los interesados para su publicación.

Licdo. Teimo A. Alvarado  
 El Juez

Aura E. González C.  
 Secretaria

L-557907  
 (Única Publicación)

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
 CONCURSO DE PRECIOS No. 020-79  
 POR EL SUMINISTRO DE CONECTORES MODULARES

AVISO

Se avisa a los interesados que están disponibles los pliegos del Concurso de precios por el Suministro de Conectores en las oficinas de la Gerencia de Compras y Proveeduría en Vía España, Edificio Prosperidad - planta Baja, de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

LICDA. JILMA Q. DE RODRIGUEZ  
 GERENTE DE COMPRAS Y PROVEEDURIA

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
 CONCURSO DE PRECIOS No. 021-79  
 POR EL SUMINISTRO DE UN MONTACARGA

AVISO

Se avisa a los interesados que están disponibles los pliegos del Concurso de precios por el Suministro de un Montacarga, cuya celebración será anunciada próximamente.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego.

Los Pliegos de Especificaciones a un costo de B/. 10.00 cada uno, pueden obtenerse en las oficinas de la Gerencia de Compras y Proveeduría en Vía España, Edificio Prosperidad - Planta Baja, de lunes a viernes, de 8:30 a.m. 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

Licda. JILMA Q. DE RODRIGUEZ  
 GERENTE DE COMPRAS Y PROVEEDURIA

EDITORIA RENOVACION, S.A.